

5. Nombrar Depositario a don Dámaso López de Atalaya, con domicilio en esta ciudad, el cual antes de dar principio a sus funciones comparecerá a presencia judicial a aceptar el cargo, en su caso, y jurar o prometer el desempeño de su función bien y fielmente, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los Síndicos; y conocida la cuantía aproximada de los bienes que integran el depósito y atendiendo a su montante y naturaleza, se acordará asignarle como retribución la cantidad en concepto de dietas.

6. Tomar anotación en el Registro Mercantil de Santander, y, en su caso, en el Registro de la Propiedad, de la incapacidad de la entidad quebrada y del Liquidador designado, para administrar y disponer de los bienes de la entidad, librando a tal fin los mandamientos oportunos por duplicado; así como hacer saber al señor Registrador Mercantil de esta provincia la existencia del presente juicio universal, a los efectos legales oportunos.

7. Retrotraer los efectos de declaración de la quiebra, por resultar el día en que se cesó la quiebra en el pago de sus obligaciones, en calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, a la fecha del 1 de abril de 2000.

8. Hágase saber al señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en el término del tercer día, contando a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

9. Hágase saber a dicho señor Comisario que en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere al artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, a fin de encabezar la pieza de calificación de quiebra.

10. Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quiebra con los límites que marca el artículo 1.058 del Código del Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos y órdenes a la Administración de Correos de la ciudad de Santander (Cantabria) y de la ciudad de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa), a fin de que remita a este Juzgado toda la dirigida a la entidad quebrada, procediendo a su apertura en las fechas que se señalarán en la pieza que se formará.

11. Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Juzgado Decano de los de San Sebastián (Guipúzcoa), y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de la «Comunidad Autónoma de Cantabria», así como en el periódico «El Diario Montañés», transcribiendo en los mismos la integridad de la parte dispositiva del presente auto; mencionándose expresamente en ellos que nadie haga pagos ni entregue bienes a la entidad quebrada, debiendo verificarlo al Depositario nombrado, y en su día, a los Síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantos tengan bienes de la pertenencia de la quiebra que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

12. Registrense los presentes autos en el Libro-Registro Especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este Juzgado.

13. Cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Cantabria.

14. Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quiebra, a cuyo fin se expedirán

los correspondientes oficios al Juzgado Decano de los de Santander (Cantabria) y al Juzgado Decano de los de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de que lo comuniquen a los de igual clase de las indicadas localidades, a los efectos citados.

15. Una vez se presente la lista de acreedores, dése cuenta a fin de convocar la primera Junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendiente, se acordará lo demás procedente.

16. Con testimonio de la presente resolución, encabécense las demás piezas de este juicio universal.

17. Entréguese al Procurador señor Álvarez Pañeda los edictos y despachos acordados, para que cuide de su diligenciamiento y gestión.

18. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y del Fondo de Garantía Salarial.

Esta resolución no es firme y frente a la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a los acreedores de la sociedad mercantil «Intermodal Logistic (Iberia), Sociedad Limitada» se expide el presente en Santander a 22 de abril de 2002.—El Magistrate Juez, Francisco Javier Vaquer Martín.—El/a Secretario/a.—30.076.

VALLADOLID

Edicto

Don Ignacio Segoviano Astaburoaga, Magistrate Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Valladolid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el expediente de declaración de herederos número 3.120/2000, sobre abintestato de doña Josefa de la Madrid Cos y de su hija doña Gregoria Zurita de la Madrid; la primera nacida en Lambraña (Santander) el día 19 de marzo de 1853, hija de padre desconocido, y madre María, fallecida en su domicilio de Valladolid, calle Argales, número 1, bajo, el día 4 de diciembre de 1942, en estado civil de viuda, sin haber otorgado testamento alguno; la segunda nacida en Valladolid el día 12 de marzo de 1896, hija de Miguel y de Josefa, fallecida en Valladolid el día 20 de noviembre de 1958, en estado civil de soltera, sin haber otorgado testamento alguno, careciendo ambas de documento nacional de identidad, habiendo comparecido a solicitar la herencia el Abogado del Estado, por lo que, de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho, para que comparezca ante este Juzgado, a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Valladolid, 9 de enero de 2001.—El Magistrate Juez.—La Secretaria.—29.989.

YECLA

Edicto

Doña Macarena Martínez Miranda, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Yecla,

Hace saber: Que en el procedimiento ejecutivo 417/99, seguido a instancias de don Pedro Juan

Sánchez López, contra C. Carlos Javier Martínez Ortuño, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y en termino de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 24 de julio de 2002, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3121, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 25 de septiembre de 2002, a la misma hora, sirviendo de tipo el 75 por 100 señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la segunda, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de octubre de 2002, a la misma hora, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Sirva este edicto de notificación de la fecha de subasta, a los demandados, para el caso de que no hubiese sido posible verificar la notificación de forma personal.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta

1. Finca registral número 28.757, inscrita al tomo 2.205, libro 1.249, folio 18 vuelto del Registro de la Propiedad de Yecla.

Valorada a efectos de primera subasta en 66.111,33 euros.

2. Finca registral número 28.749, inscrita al tomo 1.963, libro 1.115, folio 93 del Registro de la Propiedad de Yecla.

Valorada a efectos de primera subasta en 5.409,11 euros.

Y, para que conste a los efectos de notificación y requerimiento, se expide el presente.

Yecla, 14 de junio de 2002.—La Juez.—El Secretario.—31.438.